



Elisabet Rosa

Área mercantil e innovación en Augusta Abogados



Rodolfo Fernández Cuellas



Cláusulas limitativas de la competencia en operaciones de M&A

En los contratos de **compraventa de acciones o participaciones de sociedades**, y también en la compra de unidades de negocio o empresas, es habitual que se incluyan pactos de no competencia para proteger el fondo de comercio (*goodwill*) que el comprador ha adquirido pagando un precio al vendedor. Y ello, ya se adquiera con la empresa o sociedad ese fondo de comercio o clientela, o bien ni siquiera esté incluido en el balance.

De este modo, en la medida en que esa relación comercial con los clientes que tenía el vendedor o sus directivos o empleados se considera valiosa para la empresa, **se le prohíbe competir durante un tiempo razonable que permita al comprador afianzar ese fondo de negocio** y no perderlo si el vendedor vuelve a concurrir en el mercado.

Igualmente, en la medida en que el vendedor posee el *know how* específico de su negocio, es también habitual que se acuerde que el vendedor continúe después de la compraventa vinculado durante un tiempo a la compañía, a menudo gestionando ese m

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |